



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**Purificación, Tolima cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Tipo de proceso ACCIÓN DE TUTELA	
Radicación:	73-585-40-89-003-2024-00030-00
Accionante:	NESTOR LEONEL MENDEZ BERMUDEZ identificado con la C.C. 93.206.442
Accionado:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE PURIFICACIÓN.
Providencia:	Auto sustanciación
Asunto:	Inadmite acción de tutela

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela promovida por NESTOR LEONEL MENDEZ BERMUDEZ identificado con la C.C. 93.206.442 en contra de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE PURIFICACIÓN a través de la cual solicita se le ampare el DERECHO A LA INTIMIDAD.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, el cual refiere: *“Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia”*.

En virtud de lo anterior y con base en el escrito de tutela; para el despacho no son claros los hechos y las pretensiones del actor, en el sentido de que, en su demanda constitucional señala que encuentra vulnerado su derecho a la intimidad, pues solicita que se le entregue una ficha del Sisbén, sin aportar más información, que permita evidenciar cual es la vulneración alegada; en ese sentido deberá aclararse la información.

Por otra parte, se allega una aparente respuesta emitida por parte de la Secretaria de Planeación, donde se referencia una solicitud que fue elevada por el actor, sin que se aportará la misma, motivo por el cual deberá allegarse dicha documentación al Despacho.

Bajo tales consideraciones, se procede a inadmitir la presente acción constitucional y en su lugar se dispondrá del término de tres (3) días para que la accionante proceda a aclarar lo requerido y aporte la documentación

completa y pertinente, so pena de rechazo (artículo 17 del Decreto 2591 de 1991).

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación, Tolima

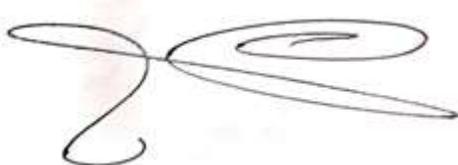
**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la solicitud de tutela incoada por NESTOR LEONEL MENDEZ BERMUDEZ identificado con la C.C. 93.206.442 en contra de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE PURIFICACIÓN a través de la cual solicita se le ampare el DERECHO A LA INTIMIDAD, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: ORDENAR** al accionante NESTOR LEONEL MENDEZ BERMUDEZ identificado con la C.C. 93.206.442, que en el término de tres (3) días, subsane las falencias presentadas en el escrito de tutela, pues de no hacerlo dentro del término indicado se procederá a rechazar la demanda.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** este proveído por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

**MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA**  
**Juez**